



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de
Participación Social
JALISCO

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2021.

Asunto: Caso práctico. Contraloría del Congreso del Estado 2021.

NOMBRE:

INSTRUCCIONES. A las 17:00 horas del día 26 de mayo de 2021 encontrarás en nuestra página oficial cpsjalisco.org este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. Está permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 20:00 horas a nuestro correo institucional contacto@cpsjalisco.org.

I. Ventanas rotas.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del Poder Legislativo, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el Congreso del Estado de Jalisco (en lo subsecuente “el Congreso”). De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del Congreso de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinador de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2020 el Congreso adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios del Edificio del Congreso, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber

Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

 cpsjalisco.org   [@cpsseajal](https://twitter.com/cpsseajal)  [Comité de Participación Social del Sistema](#)  contacto@cpsjalisco.org
Anticorrupción del Estado de Jalisco



laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Congreso, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.



II. Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular de la Contraloría del Congreso del Estado de Jalisco.

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación.

Respuesta:

- **No se previó la participación del testigo social de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 punto 1. De la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, sin embargo, toda vez que el servicio que se adjudicó no es una contratación que tenga un impacto sobre los programas sustantivos del propio congreso, (art. 24 fracción XIII) el comité tenía la opción de elegir la participación del mismo, dado que si bien es cierto que la prestación del servicio no refería un impacto sobre los programas sustantivos del congreso, no menos cierto es que por la cantidad (10 millones de pesos) que se adjudicó, esta debía haberse tomado a consideración para la participación de un testigo social, con la finalidad de que el proceso cumpliera con la mayor transparencia, control y rendición de cuentas.**
- **No haber solicitado fianza a la empresa proveedora, a fin de garantizar la completa satisfacción de la entrega total del servicio contratado, bajo los criterios del artículo 2 fracción X así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.**
- **Haber celebrado el contrato con el proveedor sin que este se encontrara registrado en el padrón de proveedores de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco (se desconocen las bases para la licitación, por tanto, se ignora las especificaciones técnicas que se tenían en cuenta para la contratación del servicio requerido), y;**
- **El Servidor de la unidad centralizada de compras no se excusó de participar en el proceso de licitación respecto del ramo que se pretendía contratar el servicio, puesto que al momento sabía y conocía que existía un posible conflicto de interés en razones de una situación personal (Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 3 fracción VI, 7 fracción IX, fracción XI.)**



1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del Congreso con relación a los licitantes, señale el fundamento?

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 3 fracción VI, 7 fracción IX, fracción XI.**
- **Artículo 6 fracción II y XV, artículo 7 fracción II, IX, 12 inciso b), d) del Código de Ética del Congreso del Estado.**

1.3. ¿La adquisición se ajustó al presupuesto autorizado?

Sí.

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias tipo de información solicitaría al área de auditoría para soportar la presentación de un eventual Informe de Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

- **Una auditoría al proceso de compra, para verificar desde la requisición del servicio, así como a las bases para verificar si en estas no se especificaban condiciones y características que pudieran dirigir la compra desde este momento. Verificar los estudios de mercado para comprobar los precios máximos de referencia, en sí todo el proceso hasta la firma y cumplimiento del contrato es decir entrega y recepción del servicio.**
- **Solicitar el acta constitutiva de la empresa, actas modificatorias de la empresa, verificación de socios, verificar la existencia física de la empresa, que la misma no se encuentre sancionada o boletinada en ningún otro ámbito de gobierno, solicitar al registro civil las actas de nacimiento de los socios, así como del servidor que laboraba en la unidad centralizada de compras.**
- **Solicitar al SAT los ingresos del servidor, su declaración patrimonial, los movimientos fiscales realizados por la empresa.**
- **El IPRA debe contar con las características que dicta el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:**
 - I. El nombre de la Autoridad investigadora;**
 - II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;**



- III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;
- IV. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados;
- V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa; (desde el momento en que se requirió la licitación hasta el momento en que se dio la denuncia por parte de los medios, posteriormente el desarrollo la auditoría, investigación y las diligencias que se derivaron de esta)
- VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta; (calificación de la falta administrativa en este caso)
- VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad; (el expediente de la adjudicación, las actas constitutivas de la empresa, de las modificaciones de la misma, las actas de nacimiento de los socios y del servidor para acreditar el parentesco, los ingresos del servidor público del SAT por el periodo de pago del servicio, la declaración patrimonial del servidor, los documentos que acrediten los movimientos fiscales de la empresa, las actas derivadas de las visitas de inspección de las diligencias, actas declaratorias levantadas al servidor público.)
- VIII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso, y
- IX. Firma autógrafa de Autoridad investigadora

2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- **No grave. Art. 49 fracción II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; (para el exservidor público que no denunció ante la autoridad investigadora al momento en que se dio cuenta de los hechos)**

- **Grave. Artículo 62.** Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. (para el exservidor público que no denunció ante la autoridad investigadora al momento en que se dio cuenta de los hechos, pues se presume tenía conocimiento previo de las irregularidades menos que pueda comprobar que en su momento hizo de su conocimiento al superior jerárquico)

PARA EL SERVIDOR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS:

- **Grave. Artículo 58.** Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal. (se demuestra con las documentales del expediente del servidor donde se demuestra que trabajó en esa empresa y el acta constitutiva de la empresa donde se dice que además su hermana es socia de la misma)
- **Grave. Artículo 60.** Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés. (Por no haber manifestado en su momento y oportunidad o en su caso al momento de llevarse el procedimiento de licitación que tenía un conflicto de interés y no haberse excusado de participar, se comprueba con las actas constitutivas de la empresa, actas de nacimiento donde se menciona el parentesco que tiene con la hermana que es socia de la empresa.)

2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

- **Documentales, actas de nacimiento para demostrar el parentesco con su hermana que a su vez era la socia de la empresa, en este caso se comprueba con el acta constitutiva de la mencionada empresa.**
- **Documental en su declaración patrimonial donde manifestó que no tenía ningún conflicto de interés cuando por la naturaleza de sus funciones tenía acercamiento con empresas, en este caso la mencionada donde la hermana era socia.**



- **Declaratorias del propio señalado donde se le pregunte si sabe conoce, o mantiene algún tipo de relación con la persona con quien se le tomó la fotografía en el restaurante.**
- 3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.
 - 3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.
 - **Recomendaciones, respecto de buenas y mejores prácticas:**
 1. **Solicitar al propio Comité, que sus miembros hagan llegar un escrito, en cada proceso de licitación/adjudicación directa, donde se especifique bajo protesta de decir verdad, que no mantienen un posible conflicto de interés y/o colusión, dentro de su participación en los procesos de contratación;**
 2. **Que las empresas participantes en cada proceso de licitación y/o adjudicación directa, entregue un manifiesto de no colusión;**
 3. **Seguir y mantener la correcta consecución en cuanto a los asuntos por desahogar en las diferentes sesiones del comité (orden del día), evitando el trastorno de asuntos que no se previeron con la debida anticipación;**
 4. **Formular las normas complementarias al protocolo de actuación de los participantes en las contrataciones públicas;**
 5. **Formulación y/o revisión de un sistema de registro de servidores públicos participantes en las contrataciones públicas, y;**
 6. **Formulación y/o revisión de un sistema de manifiestos de vínculos y relaciones de declaraciones de integridad y no colusión**
 - 3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, de qué tipo y sus principales etapas?
 - **Sí, una auditoría de legalidad y de cumplimiento.**

Etapas:

1.- Planeación

1.1. Planeación Especifica

2.- Ejecución

2.1. Orden de auditoría y comisión (rubros, periodo a auditar, personal comisionado)

2.2. Acta de inicio de auditoría

2.3. trabajo en campo

2.4. cuestionarios

2.5. Elaboración de cédulas analíticas

3.- Informe



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de
Participación Social
JALISCO

3.1. cédulas de observaciones

3.2. informe ejecutivo

4.- Seguimiento

4.1. Cédulas de seguimiento

LIC. MONICA LIZETH RUIZ PRECIADO.

Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

 cpsjalisco.org   [@cpsseajal](https://twitter.com/cpsseajal)  Comité de Participación Social del Sistema  contacto@cpsjalisco.org
Anticorrupción del Estado de Jalisco